INPEC

INPEC 27-02-2026 10:40
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0042985 Fol:0 Anex:1 FA:0
ORIGEN 5053 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / MERIELIS MILENA GALAN RIVERA
DESTINO 5053 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / SANDRA YANETH RESTREPO AGUDELO
ASUNTO CONCEPTO FINANCIERO
OBS OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y MOTO OFICIALES DEL

2026IE0042985

La suscrita responsable de presupuesto del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Andes Antioquia,

CERTIFICA

Que el proceso de selección de mínima cuantía que se está proyectando con el objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y MOTO OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE ANDES ANTIOQUIA", tendrá las siguientes exclusiones y retenciones:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y MOTO OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE ANDES ANTIOQUIA."	**A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)** No incluido en la resolución MJD-CER26-0000373-10000 **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR** **Excluido de IVA** de acuerdo con la resolución **MJD-CER26-0000373-10000, pág. 9.**	**RETENCIÓN EN LA FUENTE POR EL IMPUESTO DE RENTA.** **RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS Y/O SERVICIOS. (DE ACUERDO CON LA TERRITORIALIDAD).** **ESTAMPILLA POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID 0.4%** **ESTAMPILLA PRO INSTITUCION UNIVERSITARIA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA 0.4%** **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (I.U.E.) (Gobernación de Antioquia, ordenanza 048 del 17/10/2025)** **Y las demás aplicables según las normativas tributarias.**

La anterior se expide a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026

Cordialmente,

Merielis Galan R.

Merielis Milena Galán Rivera
Responsable presupuesto
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Andes Antioquia

Anexos: resolución MJD-CER26-0000373-10000 pág. 1, 2, 3 y 9.

Justicia

Bogotá D.C., 13 de enero de 2026

MJD-CER26-0000373-10000

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (E)

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y el artículo 1.3.1.12.26 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 2277 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "*Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.*"

Que mediante Decreto 2277 de 2023 se reglamentó la exclusión de impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación en la adquisición e importación de equipos, elementos e insumos que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Carcelario y la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA para productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión.

Que el artículo 1.3.1.12.26, adicionado al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia tributaria, por el Decreto 2277 de 2023, definió los elementos, insumos, bienes y operaciones a los cuales les es aplicable la exclusión de IVA , así:

> "***ARTÍCULO 1.3.1.12.26. Definiciones.*** *Para efectos de la aplicación del artículo 130 de la Ley 633 de 2000, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*
>
> 1. ***Equipos, elementos e insumos nacionales o importados:*** *Los equipos, elementos e insumos nacionales o importados son los bienes muebles sobre los cuales recae la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación, siempre y cuando se adquieran o se importen con el presupuesto aprobado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC o por la autoridad nacional respectiva, y se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario. Se encuentran comprendidos dentro de los bienes muebles sobre los cuales recae la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación de que trata el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, aquellos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos carcelarios y penitenciarios y para el desarrollo de las actividades*

educativas, laborales, culturales, recreativas, así como los artículos de primera necesidad para las personas privadas de la libertad.

2. ***Operación del sistema carcelario nacional:*** *La Operación del sistema carcelario nacional, comprende las actividades para el cumplimiento de las finalidades propias del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, de manera que el suministro de bienes para atender los estándares mínimos de la vida en reclusión, coadyuve a garantizar condiciones dignas a las personas privadas de la libertad, así como el acceso a actividades educativas, laborales, culturales, deportivas, recreativas u otras similares que sirvan para su proceso de reinserción social.*

3. ***Certificación escrita del Ministro de Justicia y del Derecho:*** *La certificación escrita del Ministro de Justicia y del Derecho, es el documento público expedido por el Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado, por medio del cual se certifica que un bien fue adquirido o importado con el presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC o autoridad nacional competente, donde consta que los equipos, elementos e insumos nacionales o importados se destinan a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional."*(subrayado fuera de texto)

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, entidad creada mediante el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, tal como lo señala el artículo 1.2.1.1 del Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".

Que el Director General (E) del INPEC, mediante comunicación 2026EE0000113 de fecha 02 de enero de 2026, recibida con número de radicado MJD-EXT26-0000339 de fecha 6 de enero de 2026, solicitó la expedición del certificado de exclusión del Impuesto a las Ventas –IVA- para las compras que realizará el instituto, correspondiente a la vigencia 2025.

Que, en la citada comunicación, el INPEC indica:

(...) "Los bienes adquiridos se destinarán a la dotación y operación del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario y lo (sic) recursos están distribuidos en cada una de las subunidades ejecutoras del INPEC a través del aplicativo SIIF NACION." (...)

Que los documentos aportados por el INPEC, para el trámite de la certificación se ajustan a las hipótesis normativas establecidas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y cumplen con los requerimientos establecidos en el Decreto 2277 de 2023.

Que, el presupuesto desagregado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, detallado en la comunicación 2026EE0000113, está conforme a lo establecido en la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, y en el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

En mérito de lo expuesto,

CERTIFICA:

Que los equipos, elementos e insumos adquiridos con cargo a los rubros presupuestales relacionados a continuación y bajo las descripciones señaladas, cumplen con las condiciones para obtener los beneficios establecidos en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y cumplen con los requerimientos establecidos en el Decreto 2277 de 2023 se encuentran excluidos de IVA:

PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS VIGENCIA FISCAL 2026

Tipo	Cuenta/Programa	Subcuenta / Subprograma	Objeto / Proyecto	Ordinal / Subproy	SubOrdinal/Producto	Rec	BSITEM	Descripción	2026 Final
A								FUNCIONAMIENTO	219.526.000.113
A	02							ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	50.482.301.475
A	02							ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RECURSO NACION	46.582.671.000
A	02	01						ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.848.000.000
A	02	01						ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.848.000.000
A	02	01	01					ACTIVOS FIJOS	2.848.000.000
A	02	01	01	004				MAQUINARIA Y EQUIPO	2.362.000.000

PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS VIGENCIA FISCAL 2026										
Tipo	Cuenta/Programa	Subcuenta / Subprograma	Objeto / Proyecto	Ordinal / Subproy	SubOrdinal/Producto		Rec	BSITEM	Descripción	2026 Final
A	**02**	**02**	**01**	**003**	**003**				**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**	**3.478.500.000**
A	02	02	01	003	003		10	243	Combustibles Dirección General incluye planta eléctrica, Grupos Especiales Sede Central y Regionales (Occidental, Norte, Valledupar, Oriente y Noroeste) y Dirección Escuela de Formación	569.500.000
A	02	02	01	003	003		10	244	Combustibles y lubricantes (incluye solventes) - elementos de Armamento	9.000.000
A	**02**	**02**	**01**	**003**	**003**				**Asignaciones**	**2.900.000.000**
A	02	02	01	003	003		10	245	Combustibles y lubricantes (Incluye Transporte de Internos) - Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión	2.900.000.000
A	**02**	**02**	**01**	**003**	**004**				**QUÍMICOS BÁSICOS**	**17.700.000**
A	**02**	**02**	**01**	**003**	**004**				**Asignaciones**	**17.700.000**
A	02	02	01	003	004		10	246	Químicos orgánicos básicos, productos químicos inorgánicos básicos n.c.p, abonos y plaguicidas (Hipoclorito de sodio, desinfectantes, alcohol, etc.) - Dirección Escuela de Formación y Centros de Instrucción	17.700.000
A	**02**	**02**	**01**	**003**	**005**				**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**	**1.368.511.000**
A	02	02	01	003	005		10	248	Kit de primeros auxilios (botiquines) - Seguridad y Salud en el Trabajo	85.000.000
A	02	02	01	003	005		10	249	Tinta para huellas dactilares - Policía Judicial	17.000.000
A	02	02	01	003	005		10	250	Pinturas y barnices y productos relacionados - elementos de Armamento	7.000.000